HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS
República Argentina 15 Tel/Fax 0353-4930223 (2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA Nº 924 /2019

VISTO:

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTO Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA;

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado al pago de Proveedores que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE DE BALLESTEROS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.-: APRUEBASE el Proyecto "Pago a Proveedores" que se incorpora como Anexo I de esta Ordenanza.-

Artículo 2º.-: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORODOBA, un préstamo de hasta pesos CUADROCIENTOS OCHENTA MIL ($480.000,00) con destino a Pago a Proveedores que se aprueba por el Art. 1º.-

Artículo 3: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos Provinciales, hasta la suma de pesos Trece Mil Trescientos Treinta y Tres c/33 ctvos ($ 13.333 c/33 ctvos) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses. -

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 5: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6: El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante y al FONDO PERMANTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el art. 1º y al mismo tiempo y ante los mismo organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 7: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ESTELA MARÍA MISAN
VOCAL H.C.D

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
BALLESTEROS
(Cba.)

JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D

WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.

JAVIER A. ARBARELLO
VOCAL H.C.D

GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H C.D

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. -

ANEXO I

LISTADO DE PROVEEDORES
CORTONA Y PAUTASSO
PAREDES MARIA EUGENIA
LA BALLESTA SRL
LATINO MATIAS JESUS
LATINO MARTA GRACIELA